



Municipio de Peñamiller

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Difusión

Encargado de la publicación:

Lic. Luis Adhalid Figueroa Munguía, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller 2021-2024

INDICE

**Programa de Ayuda “Becas Municipales para Estudiantes de Primaria y Secundaria”
para el Ejercicio Fiscal 2023. ----- Pag. 1**

PROGRAMA DE AYUDA “BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 31 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado De Querétaro; Fracción V del punto 1, fracción I, del punto 9 y fracción I del punto 10, del Manual General de Organización del Municipio de Peñamiller, se aprueba **PROGRAMA DE AYUDA “BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, así como sus reglas de operación; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 de la Ley Orgánica Municipal, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con fracción I, del punto 9 del Manual General de Organización del Municipio de Peñamiller, la Dirección de Desarrollo Social tiene como función elaborar los planes, proyectos y programas para el desarrollo social del Municipio de Peñamiller, en tanto que la fracción I del punto 10, del mismo ordenamiento, faculta a la Dirección de Educación Municipal para Coordinar la integración y ejecución de los programas de Becas, en apoyo a la población vulnerable del municipio.
3. Que en el Plan Estatal de Desarrollo se establece en la “Visión 2027” que “Se hará de la salud y la educación el motor del conocimiento, del conocimiento el motor de la generación de riqueza y de la distribución de la riqueza, el motor de la igualdad social.”
4. Que en el Plan Estatal de Desarrollo se contempla como antecedente la aplicación de encuesta a las Juventudes Queretanas de donde resultó que “Las prioridades señaladas por los encuestados en cuanto a los servicios de apoyo son: el fomento al empleo, salud física y mental, apoyos para educación y emprendimiento.”
5. Que en el Plan Estatal de Desarrollo, se establece como objetivo del Eje Rector 2: Educación, Cultura y Deporte: “Impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del estado”.
6. Que para la implementación de este programa se ejercerá un presupuesto de \$ 380, 000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que se integra con la aportación de \$

190, 000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.) del presupuesto de la Dirección de Educación y una cantidad igual del presupuesto de la Dirección de Desarrollo Social.

7. Que en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Eje 1. Desarrollo Social Incluyente, se establece como objetivo incrementar el nivel educativo promedio de la población del Municipio, con un enfoque de inclusión y de igualdad.

8. En términos de la fracción II, del Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son autoridades competentes para la aplicación de la referida Ley: “Los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.”

9. Según lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida, siempre y cuando reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada programa, en tanto que las fracciones I, III y IV del Artículo 10 del mismo ordenamiento se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social: El derecho a la salud; El derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y el derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia.

10. Según lo establece el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social, serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y los municipios, considerándose como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros.

11. Que es una prioridad para esta Administración apoyar e impulsar a la educación en nuestro Municipio, a fin de que las niñas, niños y jóvenes puedan alcanzar mejores niveles de vida.

12. Por lo que tomando en consideración que el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro contempla como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros, este **PROGRAMA DE AYUDA “BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023** busca apoyar a la economía familiar e incentivar el aprovechamiento académico de alumnos de los niveles de educación primaria y secundaria de las escuelas públicas asentadas en el municipio, por lo que se:

ACUERDA

Primero. Se autoriza el **PROGRAMA DE AYUDA “BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Segundo. Para su debida ejecución, **PROGRAMA DE AYUDA “BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, se sujetará a las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 1. Objetivos

Objetivo general

Incrementar el nivel educativo promedio de la población del Municipio, con un enfoque de inclusión y de igualdad.

Objetivo específico

Incentivar el aprovechamiento académico de los alumnos de los niveles educativos de primaria y secundaria, de las escuelas públicas asentadas en el territorio del municipio.

Artículo 2. Cobertura

Este Programa está dirigido a todos aquellos estudiantes originarios o residentes del municipio de Peñamiller que se encuentren cursando estudios de los niveles de educación primaria y secundaria en escuelas públicas asentadas en el territorio del Municipio de Peñamiller y que cumplan con los requisitos.

Artículo 3. Población objetivo

Estudiantes originarios o residentes del municipio de Peñamiller que se encuentren cursando estudios de los niveles de educación primaria y secundaria en escuelas públicas asentadas en el territorio del Municipio de Peñamiller, que cumplan con los requisitos y soliciten la beca.

Artículo 4. Meta programada.

La meta programada es la entrega del beneficio económico a por lo menos 350 alumnos de primaria y 100 alumnos de secundaria, que soliciten la beca y cumplan con los requisitos.

Artículo 5. Dependencia responsable del programa:

Este programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social y de la Dirección de Educación del Municipio; esta última estará facultada para:

- a).- Determinar la forma en que el aspirante deberá presentar la solicitud.
- b).- Integrar el padrón de beneficiarios.
- c).- Integrar los expedientes de los beneficiarios.
- c).- Verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos para el ingreso al programa.
- d).- Interpretar las presentes reglas de operación y resolver todas las cuestiones no previstas.
- e).- La emisión de la convocatoria correspondiente; y
- f).- Las demás que sean necesarias para la debida ejecución del programa.

Artículo 6. Criterios y Requisitos de elegibilidad

Los estudiantes interesados en la obtención de la beca, deberán de cumplir con los requisitos descritos a continuación:

- I. Ser de Nacionalidad Mexicana
- II. Originario y/o residente del municipio de Peñamiller;
- III. No ser beneficiario de otro tipo de beca de programas escolares otorgados por el gobierno federal o Estatal;
- IV. Estar inscrito en una escuela pública de educación primaria o secundaria en el municipio de Peñamiller (No incluye educación para adultos);
- V. Tener un promedio mínimo de 9 (Nueve).
- VI. Se deberá de presentar una solicitud a la Dirección de Educación del Municipio, donde se exprese su interés de que se otorgue al alumno dicha beca. La solicitud de beca, dirigida al Presidente Municipal, deberá estar debidamente firmada por la madre, padre o tutor/a. Tal petición se realizará en las fechas estipuladas en la convocatoria que en su momento emita la Dirección de Educación municipal. Al escrito de solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Copia simple del comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) original y vigente de la Madre, padre o tutor/a;
3. Copia simple de credencial del IFE o INE vigente, de la Madre, padre o tutor/a
4. Manifiestar bajo protesta de decir verdad que el estudiante no cuenta con ningún otro apoyo económico de algún programa escolar por parte del gobierno Federal o Estatal.
5. Constancia de estudios o boleta de calificaciones actual, expedida por la Institución Educativa. (DEBERÁ INDICAR EL PROMEDIO);
6. Copia simple del acta de nacimiento del estudiante; y
7. Clave Única de Registro de Población (CURP) original y vigente del estudiante.

Artículo 7. Programación Presupuestal

Este programa cuenta con un presupuesto asignado por la cantidad de \$ 380, 000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que se integra con la aportación de \$ 190, 000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.) del presupuesto de la Dirección de Educación y una cantidad igual del presupuesto de la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 8. Tipos, Montos y Alcance del programa.

El monto establecido como beca para cada uno de los alumnos solicitantes que cumplan con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, será de \$ 800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.) para los alumnos de primaria y de \$ 1, 000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.) para los alumnos de secundaria.

En el supuesto de que los alumnos solicitantes que cumplan con los requisitos, superen el número de alumnos señalados en el artículo 4 de las presentes reglas de operación, el monto de la beca se ajustará a la baja, de tal manera que la asignación en total no exceda el presupuesto referido en el artículo 7.

Artículo 9. Procedimiento para la entrega del apoyo.

I.- La Dirección de Educación del Municipio elaborará la convocatoria correspondiente en donde se establecerá como mínimo los siguientes puntos:

- Requisito de participación
- Lugar y fecha de entrega de solicitudes de los interesados y documentación que deben acompañar.
- Fecha de notificación de resultados
- Fecha de entrega de becas.

II.- Una vez reunidos los expedientes de los solicitantes, la Dirección de Educación revisará que cada uno de los documentos sea válido, de lo contrario, se les notificará a los solicitantes la improcedencia de su solicitud.

III.- Las becas se asignarán a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos.

IV.- La entrega de la beca, se realizará durante el mes de marzo del año 2023, en el lugar y fecha establecido en la convocatoria correspondiente.

De presentarse alguna contingencia el Presidente Municipal determinará la fecha de entrega.

V.- La beca del estudiante beneficiado solo se entregará a la madre, padre o tutor/a que haya firmado la solicitud, para lo cual deberá presentar credencial para votar con fotografía.

VI.- La entrega de los recursos económicos de la beca será exclusivamente la fecha que asigne y notifique la Dirección de Educación, por lo que después de la fecha establecida no se podrá realizar el cobro.

VII.- Para acreditar la calidad de tutoras o tutores se deberá presentar documentación oficial.

VIII.- Para participar en este programa, el aspirante deberá cumplir con los requisitos y realizar la entrega de toda la documentación establecida en la convocatoria.

IX.- Todos los documentos deberán ser legibles, sin tachaduras ni enmendaduras.

X.- Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Dirección de Educación Municipal.

Artículo 10. Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo del Programa, por conducto de la madre, padre o tutor/a, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento adicional a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Ser atendidos conforme a las medidas sanitarias aplicables para la contingencia sanitaria, de ser el caso;
- IV. Acceder a la información necesaria del Programa;
- V. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- VI. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

Artículo 11. Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios, por conducto de la madre, padre o tutor/a tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo a los requisitos del Artículo 6 del presente acuerdo.
- II. Utilizar y destinar el Apoyo del Programa, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme a las presentes Reglas y la normatividad aplicable;
- III. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- IV. Cubrir su participación conforme a las condiciones del Programa, en los tiempos que para el efecto establezca la Dirección de Educación; y
- V. Reportar a la Dirección de Educación del Municipio las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

Artículo 12. Cancelación del Apoyo.

La Dirección de Educación podrá negar el otorgamiento del Apoyo, en cualquiera de los siguientes casos atribuibles al beneficiario:

- 1.- Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- 2.- Incumplir con alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas.

Artículo 13. Instancias participantes y coordinación

I. Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora y responsable de éste Programa será la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Educación del Municipio.

II. Instancia Normativa: La Dirección de Educación del Municipio será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

III. Coordinación Institucional: La Dirección de Educación del Municipio, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con las diversas dependencias municipales que deban intervenir en el proceso, siempre en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Artículo 14. Procedimiento de operación del programa.

1. Los interesados, por conducto de la madre, padre o tutor/a, deberán presentar a la Dirección de Educación la solicitud de ingreso al programa acompañando los documentos señalados en el Artículo 6 de las presentes reglas de operación.
2. La Dirección de Educación integrará los expedientes verificando que los aspirantes cumplan con todos los requisitos.
3. Una vez integrados los expedientes, la Dirección de Educación definirá a las personas que resulten beneficiarios del programa y lo notificará a los interesados.
4. La Dirección de Educación informará a cada beneficiario de los alcances del programa y contenido de las presentes reglas de operación;

Artículo 15.

La ejecución del Programa será a partir de la autorización del recurso económico y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 16. Transparencia

Difusión. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo o toponímico municipal incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Artículo 17. Proceso para la integración del Padrón de Beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios se elaborará por la Dirección de Educación en los términos precisados en las presentes reglas de operación.

Artículo 18. Quejas y denuncias

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y las presentes Reglas, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante el Órgano Interno de Control del Municipio.

Artículo 19. GLOSARIO

Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

I.- Alumno/a Solicitante.- Alumno/a que pretende ser beneficiado/a con la beca, y que debe cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las reglas de operación, y se encuentra registrado en una institución educativa pública de nivel primaria o secundaria asentada en este municipio y que actualmente asiste a clases.

II.- Originario del municipio.- Es el educando cuyo nacimiento se encuentra registrado en el municipio de Peñamiller, y con domicilio en el mismo.

III.- Residente del municipio.- Es el educando cuyo nacimiento no se registró en el municipio de Peñamiller, pero que reside y tiene su domicilio en el mismo.

IV.- Expediente completo.- Archivo Físico y electrónico que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados y señalados en la convocatoria.

V.- Constancia de estudios vigente.- Documento legal expedido por la Institución Educativa, que garantice y pruebe que se encuentra inscrito en un plantel educativo y que contenga el promedio de calificación del alumno.

VI.- INE.- Instituto Nacional Electoral.

VII.- Credencial de Elector.- Identificación personal y oficial, extendida por el INE.

VIII.- Credencial escolar.- Identificación personal y oficial, extendida por la Institución Educativa.

IX.- CURP.- Clave única de Registro de Población.

X.- Comprobante de domicilio.- Documento oficial extendido por alguna de las instituciones públicas prestadoras de un servicio público de suministro. (AGUA, LUZ, etc.).

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en La Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller y sus efectos se extenderá hasta la culminación de su objetivo.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Finanzas Municipales, a fin de que realice la disponibilidad presupuestal para la entrega de los beneficios económicos para los beneficiarios.

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECTOR DE EDUCACIÓN

SERGIO RINCÓN GONZÁLEZ

**LIC. LUIS ANTONIO FABIÁN
AGUILAR**

